REPÚBLICA DEL PERÚ

GDBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016/GO**BIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 162 20 MAY 2016

**VISTO:** La Resolución Gerencia General Regional N° 153-2016/GRP-GGR, de fecha 17 de mayo de 2016, y el Acta de Instalación de fecha 18 de mayo de 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 3° y 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 aprobado con Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, establecen que las entidades públicas deberán elaborar y aprobar un **Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado**;

Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE de fecha 21 de marzo de 2011, aprueba la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP"; así como la presentación del Plan de Desarrollo de las Personas Quinquenal, el mismo que debe presentarse a más tardar en el mes de mayo del 2016, según el numeral 5.1. de la misma;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 922-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 23 setiembre del 2011; se reconoció como ganadores del Proceso Eleccionario llevado a cabo el día 21 de setiembre del 2011 para los representantes de los trabajadores del Gobierno Regional Piura a los integrantes de la Lista N° 02 conformada por los servidores **Ing. José Vicente Arteaga Salazar** (Miembro Titular) y el **Sr. Oliden Rimaycuna Mimbela** (Miembro Alterno), designándolos por un periodo de tres (03) años e integrándolos al Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado del Gobierno Regional Piura;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha de 24 de enero de 2012, se estableció que el Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas del Gobierno Regional Piura, estará conformado por:

| | |
|---|---|
| **Presidente del Comité** | : Gerente General Regional |
| Miembros | : Sub Gerente Regional de Presupuesto Crédito y Tributación |
| | : Jefe de la Oficina de Recursos Humanos |
| | : Un Representante de los Trabajadores, debidamente elegido en proceso eleccionario y, reconocido por Resolución Ejecutiva Regional; |

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 008-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 enero del 2016; se amplió con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2015 hasta el 29 de febrero de 2016, la designación de los servidores **Ing. José Vicente Arteaga Salazar** (Miembro Titular) y el **Sr. Oliden Rimaycuna Mimbela** (Miembro Alterno), integrándolos al Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado del Gobierno Regional Piura;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 153-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 17 mayo del 2016; se designa al Comité Electoral que tendrá a cargo la elección de los representantes de los trabajadores del Gobierno Regional Piura, para que integren el Comité para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, del Gobierno Regional Piura, el cual estará conformado por siguientes trabajadores:

Eco. Arnaldo Mario Otiniano Romero (Presidente)
Lic. Socorro del Milagro Peralta Cruz (Vocal)
Bach. Alfredo Revolledo Balmaceda (Vocal)

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 162 -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR**

**Piura,** 20 MAY 2016

Que, mediante el Acta de Instalación, de fecha 18 de mayo de 2016, se reunió el Comité Electoral para diseñar el Reglamento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas del Gobierno Regional Piura, para el período 2016 – 2018;

Que, corresponde emitir la resolución pertinente, aprobando el Reglamento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al servicio del Estado, del Gobierno Regional de Piura;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales- Ley N° 27867 y sus normas modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI, "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura"

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, del Gobierno Regional Piura, para el período 2016 – 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a los miembros del Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas, del Gobierno Regional Piura, para el período 2016 – 2018, y demás miembros del Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia General Regional - GR
Ing. ... DEL ... BERRO
Gerente General Regional (e)

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
JEFE

**REGLAMENTO PARA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ESTADO DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA -2016-2018**

## CAPITULO I

## GENERALIDADES

**ARTICULO 1º.-** El proceso electoral para elegir por un periodo de tres años a los representantes de los trabajadores de la Sede Regional Piura, un titular y un alterno que integraran el Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado del Gobierno Regional Piura, para el período 2016 – 2018, será dirigido por un Comité Electoral, el mismo que tiene jurisdicción a nivel de Sede Central, cuya sede será el edificio principal ubicado en Av. San Ramón s/n Urbanización San Eduardo – Chipe Piura.

**ARTICULO 2º.-** La Designación como miembro del Comité Electoral es irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso eleccionario.

**ARTICULO 3º.-** El Comité Electoral difundirá ampliamente los mecanismos y procedimientos electorales para la elección de los representantes de los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

## CAPITULO II

## DEL COMITÉ ELECTORAL

**ARTICULO 4º.-** El Comité Electoral estará integrado:

a) Tres (3) servidores públicos designados por el titular de la Entidad.

b) Los integrantes del Comité Electoral no deben haber sido sancionados con medidas disciplinarias en los últimos tres años anteriores al proceso eleccionario y no encontrarse sometido a proceso administrativo disciplinario.

**ARTÍCULO 5º.-** El Comité Electoral es el órgano rector del proceso eleccionario y estará encargado de:

a) Convocar, organizar , dirigir y supervisar el proceso electoral con imparcialidad, legalidad y transparencia.

b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

c) Formular el modelo de la cédula de sufragio.

d) Velar porque los trabajadores ejerzan activa y plenamente sus derechos en el proceso eleccionario.

e) Inscribir la lista de candidatos que cuenten con los requisitos previos en el presente Reglamento.

Arnaldo Mario Olivares Alvarado
ECONOMISTA
CEP. 444

f) Solicitar los padrones de votantes que serán utilizados en la elección, a la Oficina de Recursos Humanos.

g) Divulgar por todos los medios que juzgue necesarios los fines, procedimientos y forma de acto eleccionario.

h) Monitorear el proceso de elección de los representantes: titular y alterno de los trabajadores ante el Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado del Gobierno Regional Piura, por el periodo 2016-2018.

i) Absolver las consultas y reclamos de los personeros, relacionados al proceso de elección.

j) Realizar el cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado del Gobierno Regional Piura, por el periodo 2016-2018.

k) Proclamar a los representantes elegidos: titular y alterno ante el Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado del Gobierno Regional Piura, por el periodo 2016-2018.

l) Resolver en última instancia los asuntos sobre nulidad de las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado del Gobierno Regional Piura, por el periodo 2016-2018.

m) Llevar acabo el sufragio y realizar el escrutinio y cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado del Gobierno Regional Piura, por el periodo 2016-2018.

n) Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento.

## CAPITULO III
## DE LOS CANDIDATOS

**ARTICULO 6°.-** Son requisitos para ser candidato a los representantes de los trabajadores ante el Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado del Gobierno Regional Piura, por el periodo 2016-2018.

a) Ser trabajador que presta servicios bajo cualquier modalidad de contratación bajo relación de dependencia o prestación de servicio de carácter no autónomo (trabajadores nombrados, contratados por servicios personales y contratados por administración de servicios).

b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria en los últimos dos años anteriores y no encontrarse sometido a proceso administrativo disciplinario, judicial o policial alguno.

c) Ser incluido en la lista de tres candidatos que será presentado con la adhesión única de un mínimo 20 firmas válidas del total de los electores de la Entidad, siendo así que

Arnaldo Mario Quintana Ramírez
ECONOMISTA
CEP 044

un servidor (elector), podrán respaldar solo una lista, caso contrario carecerá de validez la firma.

**ARTICULO 7°.-** Constituyen impedimentos para ser candidatos o los representantes de los trabajadores ante Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado del Gobierno Regional Piura, por el periodo 2016-2018, ser miembro del Comité Electoral así como ser personero ante éste.

CAPITULO IV
DE LOS PERSONEROS

**ARTICULO 8°.-** Cada lista de candidatos presentada por los trabajadores de la sede central del Gobierno Regional de Piura, acreditara un personero ante Comité Electoral quien:

a) Procederá a la inscripción de la lista que represente.

b) Podrá impugnar la inscripción de candidatos hasta 24 horas antes del cierre de la inscripción.

c) Fiscalizará el proceso electoral, cuidando los intereses de su representada.

d) Podrá impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral en el que este acreditado presentado el documento justificatorio.

e) Los personeros deberán reunir las condiciones que para los candidatos se exige en los artículos 6° y 7° del presente Reglamento.

**CAPITULO V**

**DE LOS ELECTORES**

ARTICULO **9°.-** Tienen el deber y el derecho de participar en el presente proceso electoral los trabajadores que prestan servicios bajo cualquier modalidad de contratación bajo relación de dependencia o prestación de servicios de carácter no autónomo (trabajadores nombrados, contratados por servicios personales y contratados por administración de servicios).

**ARTÍCULO 10°.-** Se encuentra impedidos de participar en el proceso de sufragio los servidores que:

a) Acudan en estado de intoxicación aguda por efectos del alcohol o alguna otra sustancia.
b) Los servidores que no acrediten su identificación personal en concordancia con el artículo 17° del presente Reglamento.
c) Otra casual que el Comité Electoral determine.

CAPITULO VI
DEL PROCESO ELECCIONARIO

**ARTICULO 11°.-** El Comité Electoral asignara el número que identificará a cada lista según estricto orden de inscripción.

**ARTICULO 12°.-** La cédula de sufragio deberá tener 20 cm. de largo por 9 cm. de ancho, según Anexo N° 1.

**ARTICULO 13°.-** La elección será cada tres años mediante votación universal, secreta y obligatoria de todos los trabajadores de la institución, que se encuentren aptos.

**ARTICULO 14°.-** El sufragio se realizará en un solo día de 09:00 a.m. a 1:00 p.m., en la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, realizándose el escrutinio en un solo acto hasta su culminación.

**ARTICULO 15º.-** Si transcurrido media hora de la hora indicada para el inicio del proceso eleccionario, faltara algún miembro para la instalación de las mesas de sufragio, en su defecto será reemplazado por un trabajador designado por el Jefe de Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces, de aquellos trabajadores que hayan acudido la votación.

**ARTICULO 16°.-** El acto de instalación de las mesas de sufragio y el resultado del escrutinio se ascenderá en la Acta de Sufragio y Escrutinio. Los formularios de las cédulas de sufragio y otros útiles necesarios para el funcionamiento de las mesas, serán proporcionadas por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO 17°.-** Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de la mesa, en presencia del personero de cada lista, procederá a rubricar la cédula de sufragio y emitirá su voto. Luego el miembro de mesa recibirá en la misma forma el voto del personero de las listas que estuvieran presentes, después que hubieran votado todos los miembros de mesa, y los personeros, se recibirán por orden de llegada el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- El Elector acreditará su identidad con su DNI, Fotocheck o Brevete.
- El Miembro de mesa entregará al elector una cédula de sufragio, y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora respectiva y firmará el padrón correspondiente.

**ARTICULO 18°.-** Durante la votación queda prohibida toda discusión entre personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de mesa de sufragio. Asimismo no podrán interrogar a los votantes ni mantener conversaciones con ellos.

## CAPITULO VII
## DEL ESCRUTINIO

**ARTICULO 19°.-** Antes de comenzar el escrutinio, el miembro de mesa, realizará el conteo para verificar que el número de votos sea igual al número de servidores sufragantes.

**ARTICULO 20°.-** En caso de que haya mayor número de votos, el miembro de mesa procederá a retirar el azar los votos excedentes, en el caso de haber menor número de votos, se considerará la diferencia como votos en blanco.

**ARTICULO 21°.-** Se considerará voto válido para el cómputo solamente el que contenga el número de la lista colocado por el sufragante, el voto será viciado si la cédula presenta

enmendaduras, rotura, señales o anotaciones contrarias al acto electoral, el voto será nulo si el número se escribe fuera del recuadro de la cédula de votación.

ARTICULO 22°.- El miembro de mesa y el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicará en voz alta la lista por la que haya votado, luego la mostrará a los personeros y anotará el resultado del escrutinio.

**ARTICULO 23°.-** Si alguno de los personeros impugnara una o varias cédulas, la mesa resolverá inmediatamente la impugnación sin apelación.

**ARTÍCULO 24°.-** El Acta de sufragio y escrutinio contendrán:

- Los nombres de los miembros de mesa y los personeros, con indicación de la hora de instalación y finalización del acto electoral.
- Relación de la lista de candidatos.
- El número de votos obtenidos por cada lista de candidatos, número de votos declarados nulos, viciados y en blanco.
- Las observaciones formuladas.
- Las firmas de los miembros de mesa y de los personeros.

**ARTICULO 25°.-** Terminado el escrutinio, el miembro de mesa dará por finalizado el acto eleccionario.

## CAPITULO VIII

## DEL COMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS POR LOS TRABAJADORES DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

**ARTÍCULO 26°.-** Serán elegidos el representante titular y alterno, integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

**ARTICULO 27°.-** En caso de que dos o más listas alcanzarán igual votación, es facultad del Comité Electoral proceder de inmediato al sorteo para determinar la lista ganadora.

**ARTICULO 28°.-** El candidato ganador titular y alterno serán proclamados en el acto.

**ARTICULO 29°.-** El Comité Electoral, al término del cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado del Gobierno Regional Piura, por el periodo 2016-2018. proclamara a los elegidos en el orden siguiente:

- Como miembro titular al integrante de la lista que haya alcanzado la más alta votación y como representante alterno al que le sigue la votación alcanzada.

**ARTICULO 30°.-** El representante titular y alterno elegidos, recibirán respectivas credenciales del Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

Ildo Mario Olivera Palomino
ECONOMISTA
CEP 044

CAPITULO IX

DE LA OBLIGATORIEDAD

**ARTÍCULO 31°.-** Es obligatorio que todo servidor comprendido en el presente Reglamento cumpla con emitir su voto.

**ARTICULO 32°.-** La inconcurrencia injustificada del servidor comprendido en el presente Reglamento al proceso eleccionario dará lugar a la imposición de una amonestación escrita con copia a su legajo personal.

El servidor tiene plazo de 10 días hábiles después de llevado a cabo el proceso electoral, para presentar la justificación de su inasistencia al proceso ante el Comité Electoral.

El Comité Electoral remitirá el Gerente General Regional la nómina de servidores que no concurrieron al proceso electoral y su justificación pertinente.

CAPITULO X

**DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 33°.-** La Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, facilitará documentadamente, la situación actual de los trabajadores que postulen y sean impugnados por no reunir los requisitos del presente Reglamento.

**ARTICULO 34°.-** El Comité Electoral solicitará a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional Piura, por intermedio de la Gerencia General Regional, la relación de los trabajadores nombrados, contratados por servicios personales y contratados por administración de servicios.

**ARTICULO 35°.-** El acto de sufragio será válido cuando en él, haya sufragado más del 20 % de los electores comprendidos en el Padrón Electoral. En caso de que éste porcentaje no se haya cansado el Comité Electoral convocara a un nuevo acto de sufragio en el plazo de dos (02) días hábiles, considerando el proceso válido en el total de votante que concurra a ella.

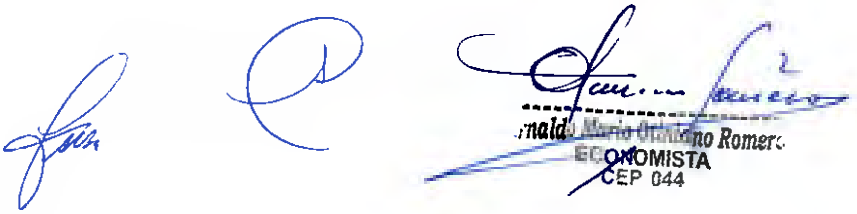
**ARTICULO 36°.-** El Comité Electoral elevara al Gerente General Regional el informe final sobre el desarrollo y resultado del proceso electoral, finalizando de esta manera sus funciones.

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ESTADO DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

PERIODO 2016 - 2018 (TRES AÑOS)

Difusión de Reglamento: 23 Y 24 de mayo de 2016

| ACTIVIDAD | FECHA | HORA | LUGAR |
|---|---|---|---|
| Inscripción de Lista de Candidatos y Personeros | 25 de mayo de 2016 | De 09:00 am. a 3:00 pm. | Oficina de Recursos Humanos. Bach. Alfredo Revolledo Balmaceda |
| Publicación de Listas Inscritas | 26 de mayo de 2016 | 10:00 am. | Página web, correo electrónicos, vitrinas, sindicatos |
| Recepción y Resolución de Reclamos de tachas | 27 de mayo de 2016 | 08:00 am. a 1:00 pm. | Oficina de Recursos Humanos Bach. Alfredo Revolledo Balmaceda |
| Publicación de Listas aptas de Candidatos | 27 de mayo de 2016 | 4:00 pm. | Página web, correo electrónicos, vitrinas, sindicatos |
| **DÍA DE ELECCIONES** | 30 de mayo de 2016 | 9:00 am. a 1:00 pm. | Coliseo Héroes del Cenepa |
| Publicación de Resultados del Sufragio | 30 de mayo de 2016 | 3:00 pm. | Página web, correo electrónicos, vitrinas, sindicatos |
| Recepción y resolución de asuntos de nulidad e impugnación | 30 de mayo de 2016 | 4:00 pm. | Oficina de Recursos Humanos Bach. Alfredo Revolledo Balmaceda |
| Publicación de Resultados Finales del Proceso | 31 de mayo de 2016 | 9:00 am. | Página web, correo electrónicos, vitrinas, sindicatos |
| Entrega de Credenciales a Lista Ganadora – Gerencia General Regional | 31 de mayo de 2016 | 11:00 am. | Oficina de Recursos Humanos – Gobierno Regional de Piura |



ACTA DE SUFRAGIO Y ESCRUTINIO

1. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

.....

2. NOMBRE DE LOS MIEMBROS DE MESA

Miembro.....

Personero.....

Personero.....

Personero.....

Personero.....

Personero.....

3. RELACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS

1 ..... N° DE VOTOS:.....

2 ..... N° DE VOTOS:.....

3 ..... N° DE VOTOS:.....

4 ..... N° DE VOTOS:.....

5 ..... N° DE VOTOS:.....

4. NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA LISTA DE CANDIDATOS

| | Lista 1 | Lista 2 | Lista 3 | Total |
|---|---|---|---|---|
| Número de votos declarados válidos | ( ) | ( ) | ( ) | ..... |
| Número de votos declarados válidos | ( ) | ( ) | ( ) | ..... |
| Número de votos declarados válidos | ( ) | ( ) | ( ) | ..... |
| Número de votos declarados válidos | ( ) | ( ) | ( ) | ..... |

ECONOMISTA
CEP 044

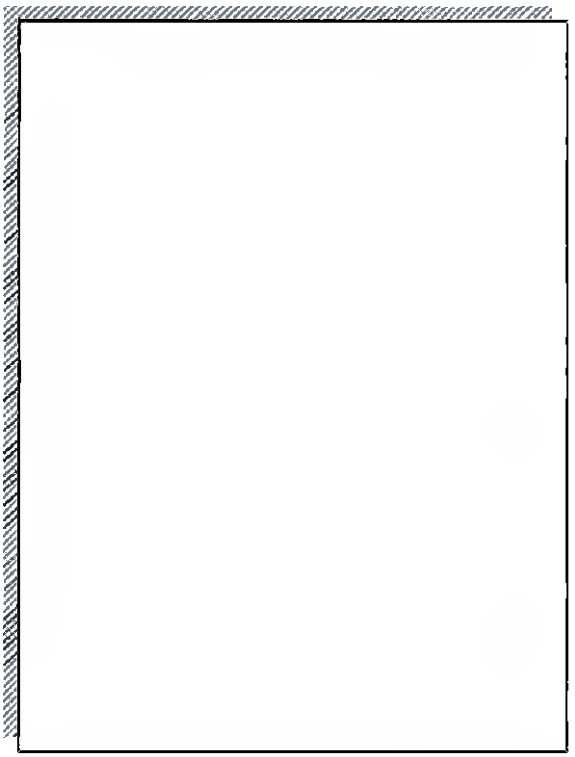
**5. OBSERVACIONES FORMULADAS**

Eco MARIO OTINIANO ROMERO
Presidente

Bch. ALFREDO E. REVOLLEDO BALMACEDA
Miembro

Lic. SOCORRO DEL MILAGRO PERALTA CRUZ
Miembro

**ESCRIBA DENTRO DEL RECUADRO EL NÚMERO DE LA LISTA DE SU PREFERENCIA**



**Todo borrón o enmendadura invalidará la presente célula**

Arnaldo Mario Ortmann Romero
ECONOMISTA
CEP 044